

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA 2025

PROGRAMA B. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE LLEVAN A CABO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL CURSO 2024-2025 PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR (HORARIO EXTRAESCOLAR)

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de una subvención en los centros escolares, asociaciones, entidades y fundaciones, para el desarrollo de sus actividades deportivas fuera del horario lectivo (extraescolares) en las instalaciones de los centros escolares de la ciudad de Girona, durante el curso 2024-2025, y favorecer fundamentalmente la iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral.

(En casos excepcionales y debidamente justificados se aceptará que esta actividad no se lleve a cabo en las instalaciones de los centros escolares).

Pueden presentar propuestas para fomento de las actividades deportivas, los propios centros educativos, las AMPA/AFA (asociaciones de madres, padres y familias), las coordinadoras de AMPA/AFA, las asociaciones deportivas escolares sin ánimo de lucro y las fundaciones vinculadas a los centros educativos mencionados de la ciudad de Girona. Por este motivo, es necesario que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona, al tener que estar directamente relacionadas con los centros educativos de la ciudad de Girona para el fomento y la promoción del deporte.

Con esta subvención se quiere fomentar el deporte escolar y favorecer un clima de continuidad en el centro educativo con la actividad deportiva y de este modo se favorece la iniciación y la práctica del deporte como un medio para mejorar la educación integral, con las propias entidades vinculadas a los centros educativos de la ciudad de Girona.

Estas actividades se tienen que llevar a cabo en la ciudad de Girona y tienen que ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Esta subvención se incluye dentro del plan estratégico de subvenciones 2024-2026, línea estratégica "Deportes", programa "Actividades y ayuda a las entidades", dentro del área de Derechos de las personas. Programa B. Subvenciones para el fomento y promoción del deporte escolar.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por el Pleno de fecha 11 de julio de 2022, las cuales se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 142 de 27 de julio de 2022, por un periodo de exposición de 20 días, al no haberse presentado ninguna alegación durante este plazo, se consideran aprobadas definitivamente y publicadas al BOP número 176 de 14 de septiembre de 2022.

Posteriormente, en el Pleno de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la modificación de las bases mencionadas, la cual fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 59 de 22 de marzo de 2024, y dado que durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones, se consideran aprobadas definitivamente y publicadas al BOP número 76 del 22 de abril de 2025. Se pueden encontrar también en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el que establecen esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden solicitar participar en la subvención los centros educativos financiado con fondos públicos, de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial y las AMPA/AFA asociaciones de madres, padres y familias, coordinadoras de AMPA/AFA, asociaciones deportivas escolares, secciones deportivas escolares sin ánimo de lucro y fundaciones vinculadas a los centros educativos mencionados de la ciudad de Girona.

Para poder ser beneficiarias de la subvención las entidades solicitantes tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- 4.1. Estar legalmente constituidas. Desarrollar la actividad deportiva escolar en el término municipal de Girona.
- 4.2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona y en el Registro de Entidades Deportivas del Consell Català de l'esport de la Generalitat de Catalunya, excepto que la solicitud la haga el mismo centro escolar.
- 4.3. Solo puede haber una solicitud por centro escolar, o bien de la escuela o bien de la AMPA/AFA o asociación deportiva correspondiente. Esta solicitud no podrá superar los 4 grupos de actividades deportivas.
- 4.4. En caso de que haya una coordinadora de la AMPA/AFA o una asociación que aglutine varias escuelas (formalmente constituida), el número de grupos solicitados estará limitado en función de los centros escolares que represente. (ejemplo: si representa 4 escuelas, podrá solicitar 16 grupos). Los centros escolares representados en el marco de una coordinadora de la AMPA/AFA no podrán presentar solicitud individual fuera de la solicitud de la coordinadora de la AMPA/AFA.
- 4.5. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4.6. Los beneficiarios de la subvención tienen que tener justificada cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento, si así lo determinan las fechas de la convocatoria correspondiente.
- 4.7. Las entidades tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social o bien firmando una declaración responsable de estar al corriente de pago, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), en caso de que la subvención sea superior a 3.000 €. Y en todo caso, autorizando a consultar y verificar mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles si no están acreditadas y son imprescindibles para la resolución de la tramitación.

- 4.8. Cumplir con la obligatoriedad de inscripción al Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC) para ejercer la profesión, salvo los casos de colegiación obligatoria (Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte).
- 4.9. Cumplir con la Ley de protección a la infancia y la adolescencia (Ley estatal 26/2015).

5. Líneas/programas. Determinación de la cuantía de las subvenciones.

La subvención se cuantifica por grupos.

Para que un grupo sea considerado completo y correcto tendrá que reunir los requisitos siguientes:

Tipología de la actividad:

- Polideportiva o deporte específico: cualquier modalidad deportiva que sea convocada por los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña o por la Federación de Deporte Adaptado.
- Niveles: Infantil (P3 - P4 - P5), primaria (de 1.º a 6.º), secundaria (1.º - 4.º ESO) y educación especial.

De acuerdo con las directrices del Consejo Catalán del Deporte, en los niveles desde P3 y hasta 4.º de primaria se recomienda que la actividad tenga un carácter multideportivo y mixto (polideportiva), se tendrá que potenciar la máxima participación de los niños y se tendrá que evitar al máximo las clasificaciones. Para los niveles superiores, las actividades podrán ser de carácter específico o de carácter multideportivo, se tendrá que potenciar la máxima participación e introducir los valores educativos de la competición.

En los grupos podrá mezclarse alumnado de diferentes niveles con el objetivo de facilitar que el grupo disponga del mínimo de participantes.

Grupos: cada entidad/escuela podrá solicitar la subvención para el número de grupos que considere hasta un máximo de cuatro. Cada grupo podrá estar formado por un mínimo de **ocho alumnos y un máximo de dieciocho**.

Será necesario que las escuelas/AMPA/AFA a las cuales se otorga subvención para actividades deportivas, promuevan la participación en alguna o algunas de las siguientes actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes: Cursa de la Dona, Cros Ciutat de Girona, Sant Silvestre, Jornada de l'Esport Femení.

Los beneficiarios de la subvención tienen que gestionar la actividad directamente, y si la entidad beneficiaria lo considera oportuno, puede subcontratar la ejecución del programa a empresas de servicios deportivos o entidades deportivas.

6. Dotación económica

El importe total destinado a esta subvención para el fomento y la promoción del deporte escolar 2024-2025 es de 30.000 euros.

Esta dotación se financia a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 310 34100 48000 Ayuda a entidades deportivas del presupuesto municipal 2025.

El importe máximo de la subvención por grupo será de acuerdo los niveles/sesiones:

Nivel educativo	1 sesión semanal	2 sesiones semanales
infantil y primaria	345 €	575 €
infantil y primaria (1)	450 €	750 €
secundaria y especial	450 €	750 €

(1) Escuelas Sector Este, Oeste (Sta. Eugènia-Can Gibert), Pont Major y Germans Sabat.

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el supuesto de que el número de grupos/módulo solicitados sea más grande que la dotación presupuestaria.

7. Procedimiento y plazo para la presentación de las solicitudes

La solicitud de la subvención para el fomento y promoción del deporte escolar (horario extraescolar) 2024-2025, es incompatible para las entidades vinculadas a centros escolares que se han presentado a la convocatoria de subvenciones de actividades ordinarias dirigida a entidades deportivas - programa deporte base.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan en el Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

El **plazo de presentación de solicitudes** en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 30 días naturales, a contar desde la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación del requerimiento, para enmendar el error o la carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior por entenderse como desistido, o renuncia de parte.

8. Documentación a presentar

En el modelo de solicitud se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Para cada grupo por el que se solicite subvención deben detallarse los aspectos siguientes, ver el modelo de solicitud en la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1476.html

1. Modalidad de escuela deportiva: nombre del deporte específico/polideportivo
2. Días y horarios de entrenamientos.
3. Nombre y apellidos del técnico/a o monitores responsables
4. En caso de que se hayan subcontratado los servicios, el nombre de la entidad o empresa subcontratada
5. Participantes de cada grupo: nombre, apellidos, edad y curso del alumno participante (mínimo 8, máximo 18 alumnos por grupo).

- b) Presupuesto económico de la actividad con detalle de ingresos y gastos, en el cual quede reflejado el importe de la cuota que tiene que abonar el alumnado.

IMPORTANTE: Los gastos que se han informado en el presupuesto económico de la actividad, serán los que se tendrán que justificar, en su **TOTALIDAD** en la cuenta justificativa de la subvención, independientemente del importe de la subvención concedida. (Información: En el presupuesto, el apartado de ingresos y gastos tiene que cuadrar).

- c) Declaración sobre si se han pedido u obtenido otras subvenciones para la misma actividad/finalidad, así como el importe.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable en que se manifieste que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la subvención indicada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos a la normativa, y tienen la titulación adecuada de acuerdo con la ley del ejercicio profesional del deporte en Cataluña, para realizar la actividad.
- f) Fotocopia del DNI de la persona suscribiente la solicitud.
- g) Memoria con metodología, objetivos y contenidos de las actividades deportivas de las cuales se solicita subvención.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo del regidor delegado de Deportes y Juventud. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto n.º 2025003842 de 7 de febrero de 2025, modificado por el decreto 2025015379 del 21 de mayo de 2025.

10. Composición de la comisión de valoración

La instrucción del procedimiento se realizará por una comisión evaluadora integrada por el regidor/a de Deportes, el/la jefe/a y personal técnico del Servicio de Deportes según la base 11.2 de las Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia Deportiva.

El personal técnico del Servicio de Deportes está formado por Cristina Blázquez Ruiz y Pau Montón Requena, licenciados/des en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con una amplia experiencia en el sector público en la gestión de actividades deportivas.

Realizará las funciones de secretario Jordi Mateu Brunet, técnico de gestión del Servicio de Deportes.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

11.1 La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

11.2 Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar a la convocatoria. En el supuesto de que alguna de ellas tenga relación directa con alguno de los proyectos a evaluar, se abstendrá de su valoración.

La Comisión calificadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases específicas de esta subvención y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/y denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

11.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. Aceptación de les subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con el número de grupos solicitados, y se deberá presentar la documentación justificativa siguiente:

- a) Los centros/entidades beneficiarios tendrán que presentar la justificación, en modelo normalizado (https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html) con el contenido de la siguiente información imprescindible:
 - a. Grado de logro de objetivos expresados en la memoria inicial, así como la descripción de los encuentros y competiciones en las cuales se ha participado: encuentros escolares, promoción de la participación en alguna de las siguientes actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes....
 - b. Certificado de financiación: balance de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.
 - c. Relación de gastos. (Es necesario que las facturas vayan a nombre de la entidad solicitante de la subvención). **Los gastos que se han informado en el presupuesto, serán los que se deberán que justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención, independientemente del importe de la subvención concedida.**
- b) Certificado expedido por el presidente/a de la entidad, (o del equipo directivo del centro escolar) en el que se acredite que toda la subvención concedida ha sido destinada a la actividad y/o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación que no se ha producido ningún tipo de modificación respecto de los datos aportados en relación con las actividades programadas y el número de alumnos participantes (en el supuesto de que se hubieran producido modificaciones o alteraciones en los grupos, respecto de los datos presentados inicialmente, habrá que adjuntar la justificación o explicación que se estime oportuna).
- c) Se considerará gasto realizado si ha sido efectivamente pagado en el periodo septiembre 2024 - mayo 2025.
- d) Se tendrá que acreditar la obligación de difusión y publicidad, tal y como se establece en el punto 14.5 de la convocatoria.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención recibida será de **TRES MESES DESDE LA FINALIZACION DEL PLAZO PREVISTA A LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD,**

La falta de justificación en los plazos establecidos puede suponer no poder presentarse a la convocatoria del curso siguiente.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

14. Medio de notificación o publicación

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona,

de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona.

15. Condiciones

Además de las otras obligaciones establecidas en las bases y las que establece la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

15.1. Acreditar los requisitos exigidos en las bases en la forma que prevé y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que haga el Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario..

15.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con todo el que se ha expuesto en el impreso de solicitud durante el curso escolar 2024-2025, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también llevar a cabo la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

15.3 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

15.4. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención, de lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

15.5. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deben constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Será necesario, como mínimo, publicar la subvención mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario (o redes sociales) e instalar en un punto visible en el lugar de la actuación un cartel o panel informativo, donde se haga constar expresamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir el beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y tiene que advertir, de manera expresa, que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano que concede puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano que concede dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se lo tiene que advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención.

15.6. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

15.7. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

16. Pago de la subvención

Se efectuará el pago de la totalidad de la subvención otorgada, una vez se haya justificado correctamente.

17. Invalidez, revocación y reintegro de la subvención

17.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

17.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Responsabilidad y régimen sancionador

18.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguno más subvención económica para esta misma convocatoria.

19. Regulación jurídica

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

20. Información y asesoramiento

Os podéis dirigir al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien a las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, ubicadas al pabellón municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.

Información en el web: www.girona.cat/esports

ANEXO- BAREMO DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN POR EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR, CURSO 2024-2025

El importe máximo de la subvención por grupo será conforme los niveles y módulos de las sesiones semanales de cada actividad por la que se solicite subvención:

ACTIVITAT ESPORTIVA EN HORARI EXTRAESCOLAR

Nivel educativo	1 sesión semanal	2 sesiones semanales
infantil y primaria	345 €	575 €
infantil y primaria (1)	450 €	750 €
secundaria y especial	450 €	750 €

(1) Escuelas Sector Este, Oeste (Sta. Eugènia-Can Gibert), Pont Major y Germans Sabat

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el supuesto que el número de grupos/módulo solicitados sea más grande que la dotación presupuestaria.